

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 18.

Miércoles 21 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 21.

Para que pueda tener efecto lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 9 del actual inserto en el Boletín oficial del día 16, es preciso que con toda urgencia remitan los señores Alcaldes de esta provincia á este Gobierno un estado de las memorias, patronatos y obras pias con expresion de sus fundadores y patronos; de los bienes y rentas con que fueron dotados, pueblos donde radican, destino que les dieron los fundadores, aplicacion que se les haya venido dando y que tenga en la actualidad, autoridad de que esta aplicacion proceda y personas ó corporacion que administra los bienes; poniendo en una casilla de observaciones si los administradores han rendido y siguen rindiendo cuentas y á quien, con todo lo demas que crean conveniente para mayor ilustracion.

Por separa lo remitirán otro estado de los establecimientos de Beneficencia públicos ó particulares que existan en su respectivo pueblo, con expresion del carácter que han tenido y del que hoy gozan, de los beneficios ó auxilios que dispensan, de los elementos con que cuentan y de la corporacion ó persona á cuyo cargo corre la Direccion y Administracion y por qué títulos.

Me prometo que los Sres. Alcaldes se apresurarán á remitir los estados con los datos que se mencionan sin dar lugar á recuerdos.

Cáceres 20 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 22.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, individuos del cuerpo de Seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Perez Becerra, alto, delgado, como de treinta años, sordo, que lleva una guía

falsificada, de un jumento de cinco años y una jumenta, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Alcalde de Jarilla que lo reclama en comunicacion de 17 del actual.

Cáceres 20 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 23.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, individuos de Seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de D. Antonio Pulgarin, guarda mayor que fué de montes de la provincia de Toledo, en el año de 1858, y caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento.

Cáceres 20 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 24.

Por el Alcalde de Arroyo del Puercos se me ha dado parte de tener recogida una jumenta de edad cerrada, negra alzada regular, zancajosa y bastante lastimada del espinazo, la cual fué recogida el día 15 de Setiembre último de la feria de aquel pueblo, sin que hasta el día haya podido averiguarse quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto se publique á los efectos de lo prevenido en la circular núm. 247 de 30 de Abril último, inserta en el Boletín número 133 de 4 de Mayo siguiente.

Cáceres 20 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 25.

Por el Alcalde de Acehuche se me ha dado parte de tener recogido un novillo pelo colorado, de tres á cuatro años, orejisano, hierro de A en el anca derecha, con pelos blancos en la parte superior de la cabeza, el cual se habia aparecido en las inmediaciones de aquella poblacion, sin que hasta el día haya podido averiguarse quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente á los efectos que se previenen en la circular número 247 del

30 de Abril último, inserta en el Boletín núm. 133 del 4 de Mayo siguiente.

Cáceres 20 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 26.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 5 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Basilia Casado, hija de don Juan, alguacil mayor de Piedrabuena, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 17 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 29 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Robledillo de Trujillo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

Á la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 19 de Julio de 1869.—El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, servidero para el año económico de 1869 á 70, se halla terminado y en juicio de desagravios en la casa de Ayuntamiento por seis días, que darán principio el día 20 y terminarán el 25 del mes actual. Lo que se hace saber por medio del presente, á fin que los contribuyentes incluidos en él, tanto vecinos y forasteros, se presenten en dicho plazo á examinar las cuotas que se les han impuesto con arreglo al tanto por 100 que les ha correspondido.

Torremocha 19 de Julio de 1869.—El Alcalde, Sebastian Encinas.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y días en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Brozas.

Sesion extraordinaria del 4 de Junio.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde 1.º y dada lectura de la superior comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 2 del actual, en la que invita á esta municipalidad para que nombre una comision de su seno, que pasando á la capital asista al acto de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia española, el que ha de tener lugar el Domingo próximo; el Ayuntamiento deseando corresponder á esta invitacion y dar un público testimonio de su adhesion á los principios proclamados por la revolucion de Setiembre, nombra para desempeñar esta comision á los Sres. Alcaldes 1.º y 2.º D. Roman Ortiz y Ortiz y D. Miguel Barrós y Avila.

Sesion del dia 6.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Lino Piquer y Pe-

triz, y dada lectura del Boletín oficial, núm. 151, correspondiente al Sábado 5, en el que se inserta por la Administración de Hacienda pública, aprobado por la Excm. Diputación, el cupo que á cada pueblo le corresponde satisfacer en el próximo año económico de 1869 á 70, por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; el Municipio acordó pasase dicho Boletín á manos del oficial de Estadística para que con arreglo á él se ultimen los trabajos del repartimiento. El Ayuntamiento deseando economizar sus fondos y extinguir la costumbre que se viene practicando de regalar á cada Concejal la vela que lleva en las procesiones y festividades religiosas, acuerda que la últimamente empleada quede en poder del Depositario de los fondos municipales, para cuando la Corporación necesite usar de ellas.

El referido Depositario se hizo entrega ante el Ayuntamiento, de la lámina de inscripción intransferible, núm. 2204, que se encontraba depositada en el Secretario de la Corporación.

Teniendo el Municipio en su presupuesto consignada la cantidad de 50 escudos para retribuir al que se encargue durante los meses de verano, de suministrar nieve gratis á los enfermos pobres de esta villa, la Corporación acuerda se saque á pública licitación este servicio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sesion del dia 13.

Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde 1.º, aprobándose el acta de la anterior, dándose lectura de los Boletines desde el número 152 al 157 inclusivos.

Habiendo presentado sus respectivos pliegos de descargos, á los reparos puestos por la Excm. Diputación provincial en las cuentas del año de 1867 á 68, los cuentadantes D. Casimiro Rosado, D. Aniceto Duran y el maestro de obra Antonio María Moron, el Ayuntamiento acordó pasase á la Comision de Cuentas para que esta emita su informe.

Dada lectura de una instancia del ex-Alcalde D. Aniceto Duran, pidiendo se le levante el embargo hecho á sus bienes, y que se informe por la Corporación sobre los reparos puestos por la misma á sus cuentas del año 1867 á 68, así como tambien que se le facilite varias certificaciones sobre acuerdos tomados por el Municipio en la época en que fué Alcalde, el Ayuntamiento le devolvió dicha instancia, decretando no haber lugar al levantamiento del embargo por haberse hecho este en cumplimiento de orden emanada por la Excm. Diputación provincial; que se le faciliten las certificaciones que solicita, y en cuanto al informe que reclama, este Municipio se aliene al que tiene dado y obra en poder de la Excm. Diputación provincial y del Juzgado de primera instancia de este partido.

Sesion extraordinaria del dia 17.

Leida la papeleta citatoria, el señor Presidente abrió la sesion aprobándose el acta de la anterior y dando lectura de los Boletines, desde el núm. 158 al 160 inclusivos.

Acto seguido la Comision de Cuentas hizo presentacion al Municipio del informe puesto á los reparos referentes á las cuentas del año económico de 1869 á 70; y el Ayuntamiento encontrándole arreglado á justicia, acuerda se diga á la Excm. Diputación: Que el primer reparo sobre la diferencia de precios en los peones y borriqueros empleados en las obras ejecutadas bajo la direccion del maestro Antonio María Moron, y las que en la misma época se ejecutaron bajo la inspeccion de otros capataces, el Ayuntamiento teniendo presente que el Moron confiesa haber recibido la total cantidad á que ascienden los libramientos de di-

chas obras: Resultando que en las sesiones de 17 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1867 consta el acuerdo del Municipio para que las obras del nuevo empedrado se ejecuten por administración, bajo el tipo de que el metro de empedrado no ha de exceder de 275 milésimas de escudo: Considerando que segun la Ley el ejecutor de los acuerdos de toda Corporación es su Presidente, y cabiendo duda al Municipio, de si el Duran, como Alcalde, estaba ó no facultado para hacer ajuste alzado por metro sin proceder á subasta, deja á la mayor pericia de la Excm. Diputación provincial, decida lo que estime oportuno.

El segundo reparo referente á la no justificacion de la suma de 7 escudos, importe de la suscripcion de un semestre del periódico el Español; el Ayuntamiento, vistos los descargos presentados por el ex-Alcalde Duran, es de opinion que, encontrándose algun número que otro referente á dicho periódico y semestre, en la Secretaría, luego que por la redaccion de dicho periódico no se reclame nada al Municipio, debe considerarse desvanecido este reparo.

El tercero consistente en la no justificacion de la inversion dada á los 56 escudos que el ex-Alcalde Duran se pagó á sí mismo, con motivo de la conduccion de quintos á la capital; siendo este un reparo que el Ayuntamiento tiene ya hecho á las referidas cuentas, y no considerando bastantes las explicaciones dadas por el antedicho Duran para su descargo, es de opinion, que no debe ser de abono dicha suma, interin no se compruebe legalmente su gasto.

El cuarto reparo relativo á considerar exagerado el gasto de cera empleada en la funcion de Candelas, el Ayuntamiento tiene el convencimiento de que se hizo y por lo tanto debe quedar desvanecido.

El apoderado de este Municipio en Madrid, D. Ignacio Tró y Ortolano, en 5 de Julio de 1867 escribió al entonces Alcalde, D. Aniceto Duran y Duran, participándole que en el dia anterior se le habia entregado por la Tesorería Central, y por cuenta de esta villa, un pagaré de material del Tesoro, número 3451, por valor nominal de 376 escudos, con interes de un 3 por 100 anuo, cobrable desde el año 1851, exigiéndole ademas le diera instrucciones de lo que habia de hacer con dicho pagaré que es un documento al portador: El Ayuntamiento, visto que en las cuentas rendidas por el ex-Alcalde Duran no se hace cargo de dicho pagaré, le hizo comparecer ante sí en esta sesion y le pidió explicaciones sobre este particular: Dicho señor manifestó, que referido pagaré debe obrar en poder del apoderado señor Tró, no teniendo noticia de que á cuenta de él se haya cobrado nada: Ordenado por el Municipio que en el acta se reconociese por el Secretario la correspondencia del año 1867, se encontró una carta de D. Ignacio Tró, fechada en 26 de Setiembre, dirigida al Duran, en la que le participaba haber cobrado los réditos devengados por el susodicho pagaré, desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1867, é importante la suma de 1.804 reales que ponía á su disposicion.

Invitado el Duran á que diera esplicaciones sobre estos extremos, dijo: Que ni en su poder, ni en la Depositaria municipal, han ingresado los 1.804 reales, ni tampoco el pagaré, que ambas cosas estaran en poder del antedicho Sr. Tró. El Municipio acordó en su consecuencia, que el Sr. Alcalde oficiase inmediatamente al Sr. D. Ignacio Tró, pidiéndole amplias explicaciones sobre el particular, y dadas que sean resolverá, con lo que se levantó la sesion, firmándola, ademas del Sr. Presidente y Concejales, el ante dicho D. Aniceto Duran.

Sesion del dia 20.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde 1.º, se aprobó el acta de la an-

terior, se leyeron los Boletines desde el núm. 161 al 163 inclusive, procediéndose al reconocimiento del mozo Francisco Ruiz Macias, que en el sorteo para el reemplazo de este año habia obtenido el núm. 20, y cuyo reconocimiento no habia tenido lugar por haber estado ausente y enfermo en la ciudad de Salamanca, dicho mozo, y al que la Corporación en este dia declaró soldado.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde 1.º, previa citacion legal, se procedió al acto de jurar la Constitucion de la Monarquía española, promulgada en 6 del corriente, cuyo juramento prestaron, bajo la fórmula establecida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los Sres. Concejales, los dependientes del Municipio, Profesores de Instrucción pública, Profesores Facultativos, Farmacéuticos, empleados activos y pasivos residentes en esta villa, dependientes de los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Se nombró al Concejal primero don Lino Piquer y Petriz, comisionado para la conduccion de quintos á la capital, autorizándole para que á nombre de esta Corporación practique las diligencias que sean necesarias para la redencion de los quintos; empleando á este fin los intereses no cobrados de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos, como este Municipio tiene acordado en varias sesiones y puesto en conocimiento de la Excm. Diputación provincial.

Vistas las circulares del Excmo. señor Ministro de Hacienda y del Sr. Gobernador, fecha 2 y 22 del corriente, referentes al deber en que se encuentran los Municipios de hacer efectiva la contribucion del Impuesto personal, el Ayuntamiento acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador que este Municipio habia puesto en juego toda su influencia moral, sin haber podido conseguir de estos vecinos el pago del primer semestre, que es el que puede cobrarse por el repartimiento hecho para la extinguída contribucion de consumos; y que mientras la superioridad adopta otras resoluciones, se expidan los carteles de apremio por el primer semestre, constituyéndose el Municipio en cobrador, dividiéndose al efecto en comisiones de dos individuos que empezaran por los Sres. Alcaldes y seguira el turno de numeracion, llevando una lista nominal de los individuos que concurren á pagar, ingresando diariamente en la Depositaria municipal las cantidades que se recauden.

Aldea del Obispo.

Sesion del dia 10 de Mayo.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior que fué aprobada, y en seguida mandó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera cuenta del extracto de los acuerdos mas importantes, tomados por la Municipalidad, durante el mes de Abril último; visto por el Ayuntamiento el referido extracto acordó su aprobacion.

Sesion extraordinaria del dia 28.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta de la anterior y quedó aprobada; y en seguida por dicho señor se mandó, que por mí el Secretario se diera cuenta de la orden de la Excm. Diputación provincial, fecha 15 del actual, relativa á que se proceda contra aquellos sin levantar mano, hasta realizar el reintegro de los 240 escudos 199 mils. que adeudan á los fondos municipales de este pueblo; dando cuenta tambien al mismo tiempo de la hijuela que presenta la mujer de Juan Raja, en solicitud de que se le alce el

embargo hecho á Juan Raja, su marido, pues que este no posee bienes algunos, y los embargados son de su propiedad segun se acredita por la hijuela que presenta; bien enterados dichos señores acordaron: Que desde luego se cumpla lo mandado por la Excm. Diputación; pero que respecto al Juan Raja, se le alce el embargo que se le tiene hecho, mediante á que los bienes que posee y que tiene embargados, están comprendidos en la hijuela de su mujer Ana Sanchez, los cuales no son bastantes á cubrir la suma que arroja aquella; pero que respecto á José Delgado, sigan los procedimientos segun esta mandado; devolviendo la hijuela á Ana Sanchez, para que de ella pueda hacer el uso que mejor la convenga.

Otra extraordinaria del dia 28.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior y quedó aprobada; y en seguida por dicho señor se mandó que por mí el Secretario se diera cuenta de la circular de la Excm. Diputación provincial, número 10, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 139, del Martes 18 de Mayo actual; previa lectura de la misma, bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion acordaron: Que con el objeto de verificar la redencion de soldados de este pueblo, segun se previene en la misma, la cual se acuerda sea por sustitutos. Se nombró comisionado para que pasase á la capital, á Antonio Redondo, de esta vecindad, para que presentandose en la Tesorería de Hacienda, vea las láminas que tuviese este pueblo, y si hubiese alguna dificultad lo ponga en conocimiento del Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Sesion del dia 7 de Junio.

Por el Sr. Presidente D. Pablo Garcia, se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada; y en seguida, que por mí el Secretario se diera cuenta de los asuntos que hubiese que despachar; y habiendo una comunicacion del Sr. Alcalde popular de la cabeza de partido, por mí el Secretario se dió lectura de la misma, y resultando tener que nombrar un representante de este pueblo para que comparezca en la junta que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de aquella ciudad, el tercer Domingo del actual; bien enterados dichos señores, acordaron nombrar para que fuese representando á este pueblo en la referida Junta de partido, que se celebrará el dia 20 á las nueve de su mañana, á Antonio Redondo, de esta vecindad, á quien se autorizará competentemente; y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente mandó levantar la sesion.

Sesion del dia 14.

Por el Sr. Presidente D. Pablo Garcia, se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, y en seguida mandó dicho señor que por mí el Secretario se diera cuenta del resultado de la comision que el Ayuntamiento se sirvió encargarme en sesion extraordinaria de 28 de Mayo último; y como aquella diera por resultado no haberse podido hacerme entrega de las láminas que de este pueblo existen en la Tesorería de Hacienda de la provincia por no estar concluidas todavia; y resultando que en aquella dependencia segun los datos que se han presentado, aparecen en láminas á favor de este Municipio hasta la cantidad de 44354 rs. 29 milésimas; bien enterados dichos señores, acordaron: Que necesitando nombrar una que liquide y se encargue de recoger las láminas, cobre y recaude cuantos intereses tenga este Municipio en aquella capital, ó dependencia de la Administración de Hacienda de la provincia, y haga ademas cuanto le encargue

esta municipalidad; teniendo presente que D. Antonio Montero, vecino de Cáceres, ha estado encargado para este efecto; tuvieron a bien dichos señores, nombrar a dicho señor, para que desempeñe en favor de este pueblo, cuanto vá referido, a quien se autorizará con certificación de este acuerdo, legalizada y bastantada cual corresponde.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento con asistencia de todos los dependientes del Municipio, con el objeto de prestar el juramento de la Constitucion, con arreglo al decreto del Ministerio de la Gobernacion y de la circular del Sr. Gobernador de la provincia, núm. 317, inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 166, del Miércoles 26 del corriente; previa lectura de referido decreto y circular, se prestó por todos los que se hallaban en esta Sala Consistorial, el debido juramento, con arreglo a la forma establecida, quienes le prestaron con el mayor entusiasmo; y en tal estado el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando el acta correspondiente segun está prevenido.

Sesion extraordinaria del 13 de Julio.

El Ayuntamiento ha visto el presente extracto y acuerda su aprobacion, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, como dispone el art. 70 de la ley municipal.

Arroyomolinos de la Vera.

Sesion del dia 7 de Abril.

Se acordó por mayoría de votos entre el Ayuntamiento y dobles contribuyentes el no redimir el cupo de soldados que correspondan a este pueblo, por la carencia total de recursos.

Sesion del dia 10.

Se presentaron los presupuestos municipales para el próximo año de 1869 a 1870, y con copia del acta en cada uno de ellos, se remitieron a la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 16 de Mayo.

Se acordó se publique por edictos en el pueblo, la subasta y remate de la recomposicion del caño y cañera en los 11 escudos que se hallan presupuestados para dicho objeto, y que mediante a quejas presentadas por varios vecinos de haber interceptado los caminos de Roble hueco, era Juan Garcia, Tresguilado, Socalina, doña Ventura, Regañona y Corralon, se forme una reunion del Ayuntamiento pleno, con el doble de contribuyentes ó sean los asociados al mismo y se acuerde sobre este particular lo que se crea conveniente.

Sesion del dia 30.

En vista de la comunicacion de la Excm. Diputacion provincial, fecha 20 del actual, sobre la redencion de los soldados, se ampliase nuevamente, se acordó afirmativamente no redimirlos, por la falta de recursos totalmente.

Sesion del dia 6 de Junio.

Se acordó que vista la gran necesidad de recomponer el caño y cañera, en virtud de lo que hay presupuestado es poca cantidad, se empleen los 200 rs. que están destinados a los caminos vecinales, los 60 rs. que según remate ha producido el sobrante del agua del caño, y los 39 rs. que ha producido el real presupuestado y aprobado en los tres meses de Marzo, Abril y Mayo, en que se recibió el presupuesto del ganado que se ha corralado ó penado gubernativamente, que todo hace la suma de 39 escudos 900 milésimas.

Sesion del dia 13.

Se acordó la compostura de las armas

de fuego que pertenecen a este Municipio, mediante hallarse interceptadas, para auxilio si es necesario, y conduccion de presos etc.

Santa Ana.

Sesion del dia 1.º de Abril.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 126 de la ley municipal, se procedió al sorteo de los vecinos contribuyentes que debian asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion del presupuesto.

Sesion del dia 5.

Aprobacion del presupuesto municipal de gastos y de ingresos de esta villa para el ejercicio del próximo año económico del 69 al 70.

Sesion del dia 6.

El Ayuntamiento y asociados acordaron en votacion nominal que el contingente del reemplazo del corriente año se cubra por los mozos sorteados en el mismo.

Sesion del dia 28 de Mayo.

En cumplimiento de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial se acordó nombrar un comisionado para que el dia 5 del próximo mes de Junio se persone en la ciudad de Trujillo en casa del Diputado D. Manuel Maria Grande, a fin de que se entere de una proposicion que ha presentado D. Matias Torres, vecino de Madrid, al Sr. Gobernador de esta provincia para canjear las obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, por subvenciones de ferro-carriles del Estado ó títulos consolidados del 3 por 100.

Sesion del dia 8 de Junio.

Dada cuenta de la circular núm. 11, inserta en el Boletin oficial del dia 20 del pasado, referente a esclarecer los derechos que cada pueblo tiene en el extinguido sesmo de Trujillo, acordaron nombrar y nombraron a D. Diego Maria Fernandez, para que pase el tercer Domingo del corriente mes a dicha junta en representacion de este pueblo a los fines indicados.

Sesion del dia 13.

El Ayuntamiento y asociados segun el art. 125 de la ley municipal despues de oír al representante que concurrió a la ciudad de Trujillo el dia 5 del actual, por convocatoria de la Excm. Diputacion provincial sobre la proposicion de D. Matias Torres, vecino de Madrid, para canjear las obligaciones de los ferro-carriles de Ciudad-Real a Badajoz y de Almorchon a las minas de carbon de Belmez, por subvenciones del Estado por ferro-carriles ó títulos consolidados del 3 por 100 en cantidad suficiente para producir la misma renta que debe percibir el Ayuntamiento por dichas obligaciones. Dichos señores acordaron canjearlas por títulos del 3. por 100 consolidado como valores mas seguros, puesto que están bajo la garantia del Estado; acordando tambien remitir a la Excelentísima Diputacion las obligaciones que tiene este Ayuntamiento para que se sirva verificar el cange.

Sesion del dia 27.

El Ayuntamiento, Secretario, Alguacil, Depositario y el Maestro interino don Francisco Rentero y Ciudad, cumpliendo con lo dispuesto en el caso cuarto del decreto del Poder Ejecutivo, fechado en 17 del corriente a las diez de la mañana de dicho dia, prestaron juramento a la Constitucion Española, promulgada en 6 de Junio de este año.

Villanueva de la Vera.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Junio.

Se nombró una comision a fin de que

asistiera el dia 6 al acto solemne de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia Española.

Sesion del dia 13.

Se presentó y aprobó la corporacion el extracto de los acuerdos mas importantes, tomados por la misma en el mes de Mayo último.

Se acordó se facilite el competente certificado de que trata el decreto de 25 de Octubre de 1867, referente a dos olivares de la propiedad de Valentin Ramos, de esta vecindad.

Se nombró una comision censora con arreglo a la ley vigente municipal, a fin de que en el preciso término de ocho dias, emita su dictamen en las cuentas municipales presentadas por D. Juan Frias, pertenecientes al año económico de 1867 a 1868.

Sesion del dia 20.

Se acordó por la corporacion queden en concepto de depósito preventivo los 600 escudos que habia entregado Ricardo Bohoyo, a cuenta de los 1080 escudos que se le reclaman procedentes del pósito de esta villa, entre tanto que presenta la carta de pago, para lo cual se le concedieron dos meses.

Se acordó no haber lugar a la espera que solicita Bernabé Bohoyo, de esta vecindad, y que siga el espediente su curso hasta que se realice el reintegro de la cantidad que ha extraido del fondo municipal.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Se nombró un comisionado a fin de que hiciera la entrega de quintos en caja del cupo de este pueblo pertenecientes al presente reemplazo.

Sesion del dia 27.

Se acordó por la corporacion dejar a la resolucion de la Excm. Diputacion provincial el incidente de competencia relativa al mozo Claudio del Rio y Talagar, incluido en el pueblo de Madrigal y este, en el corriente sorteo.

Se juró la Constitucion de la Monarquia Española.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Se hizo el arqueo de fondos municipales del corriente mes, quedando cerrado el presupuesto del año económico que finó en este dia.

Villa del Campo.

Sesion extraordinaria del 2 de Abril.

Reunido el Ayuntamiento y Junta local de instruccion primaria, por la presidencia se dió cuenta de un decreto de la superioridad, por el que, a virtud de lo propuesto por referida Junta, se faculta para que de la cantidad consignada para material de la escuela de niños en 1868-69, se segreguen 40 escudos con destino a la escuela nocturna de adultos cuya creacion se solicitaba, y en su consecuencia nombraron para dirigir la el profesor de primera ensenanza de esta villa, D. Jose Barros.

Sesion del dia 4.

Dada cuenta de una instancia presentada por Eduardo Gil solicitando se le releve del cargo de perito repartidor del impuesto personal, el Ayuntamiento acordó desestimarla por infundada.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Reunido el Ayuntamiento previa citacion por cédula, acordó anunciar de nuevo por término de ley, la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa con estricta sujecion a las condiciones establecidas a fin de proveerla definitivamente en propiedad.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Reunida la corporacion con la Junta

de asociados contribuyentes a que se refiere el art. 125 de la ley municipal vigente y un crecido número de vecinos, por la presidencia se dió cuenta de la circular número 5 inserta en el Boletin oficial número 120; y discutidos los particulares que comprende, se acordó por unanimidad, cubrir el cupo de soldados que a esta villa correspondan en el presente reemplazo, por medio de voluntarios ó entregando en el fondo de redenciones 600 escudos por cada uno, cuya cantidad excepto la de 200 escudos que se librarán de los fondos existentes en la caja municipal, sería satisfecha por estos vecinos en proporcion de sus utilidades, escluyendo del repartimiento que se gire al efecto, a los padres que en la actualidad tienen hijos sirviendo en el ejército por haberles correspondido en suerte. Todo lo cual se acordó someter a la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 18.

Se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta pericial de territorial, de una comunicacion de la Administracion de Hacienda pública relativa a cierta queja de agravio presentada por D. Modesto Duran, vecino de Villanueva de la Sierra, que considera excesiva la clasificacion que le tienen hecha a la finca que en este término posee, titulada «Sobrante de la dehesa boyal». Puesta a discusion, acordaron que en el apéndice de riqueza para 1869-70, se le rebajen 220 escudos 800 milésimas de utilidades liquidas que en el formado para 1867 a 68 le aumentaron indebidamente.

A una solicitud presentada por don Tomas Gundin para que de los fondos municipales se le satisfaga el importe del último trimestre, que dice sirvió interinamente la titular de Medicina y Cirujia de esta villa, el Ayuntamiento acordó contestarla negativamente por ser inexacto haberla servido el tiempo que dice, y en vista de las quejas recibidas por el lenguaje y maneras que usa con los enfermos y personas encargadas de asistirlos, así como por el poco celo que demuestra en beneficio de los dolientes, dispuso tambien se le apercibiese para que en lo sucesivo ajusté su conducta a lo que prescribe la moral médica y los sentimientos humanitarios.

Sesion del dia 25.

Presentado por la Junta pericial el apéndice de riqueza para 1869-70; el Ayuntamiento despues de examinarlo le prestó su aprobacion, mandando esponerlo al público por término de ocho dias.

En seguida nombró los talladores para la medicion de los quintos del presente reemplazo.

Sesion extraordinaria del 6 de Mayo.

Presentadas las cuentas municipales de 1867-68, por sus respectivos cuenta-dantes, y resultando que las rendidas por Juan Antonio Dominguez y Lorenzo Hernandez, se encuentran llenas de defectos é informalidades que no han querido subsanar en el plazo que para ello se les concedió, acordó la corporacion darles vista de los reparos puestos para que los contesten en el preciso término de ocho dias, concedido por la Excelentísima Diputacion provincial.

Sesion del dia 9.

Enterado el Ayuntamiento de que el Alcalde de la situacion anterior, no ha dado como ingresado en arcas de propios la cantidad de 204 escudos 309 milésimas que importa lo repartido en el primer trimestre de 1868-69 en que rigió la contribucion de consumos, para recargos municipales y partidas fallidas, acordó proceder contra referido ex-Alcalde hasta conseguir por las vías legales, el ingreso de dicha suma.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se dió cuenta de haber espirado el plazo concedido á los cuentadantes Juan Antonio Dominguez y Lorenzo Hernandez, sin que hubiesen contestado los reparos puestos á sus cuentas; y en su vista acordó la corporacion remitirlas nuevamente con el espediente de exámen y censura á la Excm. Diputacion, para la resolucion que proceda.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Hállandose terminado el repartimiento del impuesto personal, se nombró la Junta de jurados al tenor de lo prescrito en la instruccion del ramo, acordando esponerlo al público por espacio de ocho dias.

Sesion del dia 13 de Junio.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de hallarse ultimado el repartimiento del cupo y recargos que por territorial han correspondido á esta villa para 1869-70, y despues de prestarle su aprobacion, mandó esponerlo á desagravio por término de ocho dias.

Sesion del dia 20.

Presentado el repartimiento del impuesto personal definitivamente arreglado en virtud de las rectificaciones acordadas por la Junta de jurados, se acordó remitirlo por duplicado á la superioridad, para la competente aprobacion.

Sesion del dia 27.

Por la presidencia se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador de la provincia número 315 inserta en el Boletín del Martes 22 de Junio, sobre percepcion de los intereses vencidos y no satisfechos de los bienes enagenados á este municipio á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo repartido por el impuesto personal, y discutido suficientemente este punto, por unanimidad se acordó contestarla negativamente, por necesitar este Ayuntamiento la suma que por tal concepto se le adeuda, para cubrir las urgentes atenciones de su presupuesto.

Pescueza.

Sesion del dia 6 de Junio.

Reunida la corporacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se hizo presente la orden del Sr. Gobernador recibida en el dia de ayer por el correo ordinario, que invitaba á un representante de este Municipio acompañar á la promulgacion de la Constitucion, que ha de tener lugar en Cáceres en este dia; la corporacion acordó poner en conocimiento del señor Gobernador la causa que lo ha impedido y es haberla recibido con retraso.

Sesion del dia 13.

Se acordó en junta de asociados con el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde el cangeo de las obligaciones hipotecarias que este Municipio posee, procedentes de la compañía del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez, por titulos del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles de la deuda consolidada de igual valor.

También acordó la vacante de la plaza de Cirujano titular de este pueblo á consecuencia de la dimision que habia presentado el que la obtenia.

Sesion del dia 20.

El Sr. Presidente convocó á reunion á la corporacion municipal y asociados que designó la suerte para la censura de los presupuestos, con el objeto de censurar las cuentas municipales respectivas á los seis meses últimos de 1866, rendidas por el Depositario Francisco Llanos Ramos, que ha formulado el comisionado D. Victoriano Sanguino, enviado por la Excm. Diputacion. Entregado dicho do-

cumento á la comision de cuentas de este municipio, compuesta del Sr. Alcalde y de los Regidores D. Julian Sanchez y D. Felix Sanchez, enterada de todas y cada una de las partidas de cargo y data y de la carpeta que la encabeza autorizada por espresado comisionado, que es el resultado de sus investigaciones, muy distante uno de otro cargo, de cuya liquidacion aparece una data de 290 escudos 121 milésimas, en descargo de 1968 escudos 565 milésimas, apareciendo por consecuencia un alcance á favor del Municipio de 1678 escudos 444 milésimas, es de dictamen se apruebe dicha liquidacion ó resumen que autoriza el comisionado en todas sus partes, con las bajas y deducciones de data que se enumeran de 120 escudos 600 milésimas, teniendo ademas que aumentar á esta baja de data las dos partidas siguientes: En el libramiento núm. 4.º, que importa 46 escudos 245 milésimas de que se descargó dicho Depositario cuentadante con relacion á los ingresos habidos en los dos años naturales de 1865 y 1866 por el 15 al millar, que representa un capital de mas de 30000 rs., no pueden ser de abono mas que 29 escudos 528 milésimas con relacion al ingreso realizado y encabezado en la carpeta que obra al principio de esta cuenta, desestimándose la cantidad de 16 escudos 717 milésimas como datada de mas y no hallarse incluida esta partida en presupuesto adicional. Ademas el libramiento núm. 11, autorizado por Luis Perez por jornales en las obras del camino de Casillas que importa 13 escudos 400 milésimas, es público se gastaron únicamente 14 reales, y que esta partida, no éste, sino el Depositario y Alcalde que le sucedieron, realizaron este pago, cuyo hecho debe esclarecerse, haciendo comparecer al interesado Luis Perez para que declare sobre esta ocurrencia, no debiéndose por consecuencia admitir en data esta partida. Ademas ha observado esta comision la gran diferencia que se nota entre el cargo que figura el Depositario y el que forma la comision, y no puede menos de haber padecido alguna distraccion ó aturdimiento al presentar la data de la cuenta, en la cual debia figurar mas cantidad de descargo. Es de opinion la que emite este dictamen, se le haga sobre este particular alguna indicacion al darle traslado de estos reparos á los cuentadantes si así lo acordase la Junta censora, á cuyo aprobacion se somete.

La Junta censora, con vista del precedente dictamen le aprueban en todas sus partes, y han dispuesto se saque certificado de este acta para remitirla y entregarla al señor comisionado con la referida cuenta, y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 24.

En este dia el Sr. Alcalde citó á sesion extraordinaria á la corporacion municipal á presencia de quien compareció tambien el cirujano titular de este pueblo D. Agustin Gonzalez Chamorro, como último dia en que finalizaba el contrato con espresado funcionario, y despues de haber mediado esplicaciones encaminadas á manifestar el objeto de la dimision que tenia presentada, acordaron la continuacion del contrato que tiene hecho con este municipio y vecindario de que tenia hecha dimision, teniendo esta por nula y de ningun valor.

Sesion del dia 27.

Reunida la corporacion en la casa de Ayuntamiento con todos los empleados del Municipio y demas funcionarios públicos juraron la Constitucion del Estado promulgada en 6 del corriente, bajo las formalidades y fórmula prescrita en la circular del Sr. Gobernador de la provincia núm. 312, de cuya acta se sacaron y remitieron dos copias literales conforme estaba prevenido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.	»	»
Propios.	150	
Impuestos establecidos.	10	
Recaudado por contribuciones.	105	90
Total ingresos..	265	840

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.	113	165
Policia rural.	»	»
Policia urbana.	»	»
Instruccion pública.	59	900
Beneficencia.	2	500
Obras públicas.	11	
Correccion pública.	49	275
Cargas.	»	»
Imprevistos.	20	
Total gastos..	255	840

RESUMEN.

Ingresos.	265	840
Gastos.	255	840

Existencia para el siguiente mes. 30

Arroyomolinos de la Vera 12 de Mayo de 1869.—El Secretario, Bernardo Garzon.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUGAR DEL CAMPO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	»	»
Montes.	70	
Propios.	400	
Resultas por adiccion ó sea de los créditos pendientes de cobro.	200	
Total ingresos..	670	

GASTOS.

Ayuntamiento.	281	
Policia urbana.	»	»
Instruccion pública.	250	100
Beneficencia municipal.	»	»
Correccion pública.	»	»
Cargas.	10	
Imprevistos.	48	200
Total gastos..	589	300

RESUMEN.

Ingresos.	670	
Gastos.	589	300

Existencia para el siguiente trimestre. 80 700

Lugar del Campo 14 de Mayo de 1869.—El Secretario, Pablo Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Broncano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.	»	»
Por productos de propios.	91	448
Por ingresos extraordinarios y eventuales.	53	720
Resultas.	610	800
Total ingresos..	755	968

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.	240	
Policia urbana y rural.	13	500
Instruccion pública.	125	
Beneficencia.	»	»
Obras públicas.	»	»
Correccion pública.	»	»
Montes.	»	»
Cargas.	15	400
Imprevistos.	24	716
Resultas.	347	352
Total gastos..	755	968

RESUMEN.

Ingresos.	755	968
Gastos.	755	968

Existencia para el siguiente trimestre. »

Calzadilla 12 de Mayo de 1869.—El Secretario, Alejo Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, José Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARTA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.	6	380
Propios.	200	
Total ingresos..	200	

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.	140	516
Policia urbana.	»	»
Instruccion pública.	32	500
Correccion pública.	11	684
Cargas.	4	500
Total gastos..	189	200

RESUMEN.

Ingresos.	206	380
Gastos.	189	200

Existencia para el siguiente trimestre. 17 180

Santa Marta 14 de Mayo de 1869.—El Secretario, Francisco Marcelino Cabello.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Avilés.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.